



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 2 | Gaceta No. 73 | 20 de octubre de 2023

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	6
Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	24
2. Fe de Erratas respecto del Reglamento Interno y Manual de Organización del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva del Municipio de Naucalpan de Juárez.	96

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 227

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11 fracción IV, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo Económico por el que se aprueban las Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueban **las Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye las reglas de referencia.

Las Reglas de operación materia del Acuerdo, deberán ser integrados al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social, para que emita la Convocatoria respectiva, en base a las Reglas de Operación materia del presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Desarrollo Social y demás interesados, el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Sexto.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el contenido del que se acuerda.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 6, 7, 17 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 118, 119 y 120 del Bando Municipal 2023; 9 fracción VIII, 17 fracción V inciso a), 19 fracción IX del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México expide las siguientes:

“Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

1. Disposiciones generales.

1.1. Definición del programa.

Los Comedores Comunitarios se constituyen en el espacio físico y social del que hacer comunitario para la preparación y el consumo de alimentos entre la población, realizados por mujeres y hombres de la comunidad donde se realiza la instalación de los mismos; con ello, las personas que asisten a los Comedores cuentan con soluciones a sus necesidades tales como, el acceso al consumo de alimentos y la transformación de hábitos alimentarios. Asimismo, los Comedores Comunitarios se consideran lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la igualdad de género, la cultura, la comunicación, el encuentro, la participación, la cohesión e inclusión social.

La pobreza es un fenómeno sistémico y multidimensional que requiere de políticas públicas para abatirla, el acceso a la alimentación, es un factor decisivo para el combate a la pobreza.

2. Derecho social que pretende atender.

Derecho a la alimentación segura y los relativos a la no discriminación.

3. Glosario.

AGEB.- Al Área Geoestadística Básica, es un área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas preferentemente delimitadas por calles, avenidas,

andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios y comercial, que sólo son asignadas al interior de las localidades urbanas;

Asamblea General.- Al órgano máximo entendido como la instancia fundamental que permite la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones, en la cual, se validan y aprueban los acuerdos;

Asistente del Comedor.- A las personas que forman parte de la población que asiste a recibir alimentos derivados del Programa de Operación de Comedores Comunitarios;

Beneficiarios del Apoyo.- A las personas que, constituidos como Comité Comunitario, reciben los apoyos por la instalación y operación del Comedor Comunitario;

Comedor Comunitario.- Al espacio o área con instalaciones adecuadas para suministrar alimentos a los Asistentes del Comedor;

Comité Comunitario.- Al Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General conforme lo establecido en los numerales de las presentes Reglas de Operación;

Comité Técnico.- Al Comité Técnico Especializado del Programa de Comedores Comunitarios;

Comisión de Alimentos.- Miembros de la comunidad designados por la Asamblea General, con el objeto de operar el Comedor Comunitario conforme a las presentes Reglas de Operación;

Dirección.- A la Dirección General de Desarrollo Social;

Gobierno Municipal.- Al Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México;

Localidad.- Al Marco Geo estadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no,

este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre;

Municipio.- Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

Naucalpense.- Al gentilicio que se les otorga a los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

Padrón de Asistentes del Comedor.- A la base de datos que contiene la información de las personas que asisten a recibir alimentos del Programa de Comedores Comunitarios;

Padrón de Beneficiarios del Programa.- A la base de datos de las personas que han sido beneficiada del el Apoyo del Programa;

Población.- Al Conjunto de personas que habitan en un lugar determinado;

Programa.- Al Programa de Comedores Comunitarios;

Recibo de Abasto.- Al Documento que da constancia de la entrega-recepción de los insumos necesarios para la Operación de los Comedores;

Recibo de Equipamiento.- Al Documento que da constancia de la entrega-recepción del equipo;

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación del Programa de Comedores Comunitarios;

Subdirección.- A la Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo Social;

Territorios de Paz.- A las Zonas de Atención Prioritaria;

Voluntarios.- A las personas mayores de edad que por libre determinación, coadyuvan en la operación del Programa de Comedores Comunitarios; y

ZAP.- A las Zonas con alto grado de marginación, pobreza y pobreza extrema.

4 Objetivos.

4.1 Objetivo General.

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, salud y educación, por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria.

4.2 Objetivo Específico.

Incrementar el acceso a los alimentos en los territorios ubicados en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) del territorio del Municipio, mediante la instalación y operación de Comedores Comunitarios, constituidos por la ciudadanía Naucalpense y con apoyo del Gobierno Municipal.

5. Universo de Atención.

5.1 Población universo.

El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del Municipio y se ejecutará prioritariamente en las zonas denominadas Territorio de Paz, consideradas como Zonas de Atención Prioritaria, ubicadas en zonas con alta incidencia de carencia por acceso a la alimentación.

5.2 Población Potencial.

La población que habita en dentro del Municipio y que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.3 Población Objetivo.

Personas que habiten en el Municipio que se encuentren en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria, con alta incidencia de carencia por acceso a la alimentación y alta incidencia de pobreza extrema alimentaria.

6. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en todo el Municipio.

7. Apoyo.

7.1 Tipo de Apoyo.

Los recursos serán otorgados por el Gobierno Municipal, a través de la Dirección, quien proporcionará la entrega del apoyo, por única vez, para el equipamiento de la instalación del Comedor Comunitario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del Apoyo

La Dirección proporcionará la cantidad de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en equipamiento, para la instalación del Comedor Comunitario.

El equipamiento se detallará en el formato correspondiente. (Anexo 1.1)

La Dirección, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá reequipar y sustituir el equipo hasta por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), cuando se dé uno o más de los siguientes supuestos:

- I. Que por uso rudo o excesivo, hubiera cumplido su vida útil, de acuerdo a la supervisión del personal de la Dirección;
- II. Contingencias;
- III. Siniestro; y
- IV. Robo.

Para los incisos II, III y IV, se procederá a levantar acta de hechos y/o denuncia, ante la autoridad que resulte competente y se enviará la documentación a la Dirección, para su debido conocimiento e intervención.

La Dirección proporcionará, por única ocasión, la cantidad de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para utilizarse en productos consumibles del comedor comunitario, mismo que servirá para el inicio del funcionamiento y el apoyo será entregado al Comité, exclusivamente en especie.

7.3 Origen de los Recursos.

El financiamiento para el programa proviene de Recurso Municipal, con presupuesto asignado a la Dirección, para la instrumentación de programas sociales.

8. Mecanismos de enrolamiento.

8.1 Personas beneficiarias.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección.

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario se requiere:

Criterios	Requisitos
La comunidad deberá estar conformada y representada por un Comité Comunitario.	Acta Constitutiva del Comité Comunitario; Carta Solicitud por el Comité de Comedores Comunitarios dirigida a la Dirección, informando la disposición del espacio para la instalación del Comedor Comunitario; y Acuerdo de Asamblea para la Instalación del Comedor e integración técnica del Expediente Técnico del Comedor.
Factibilidad de la solicitud	La Dirección verificará lo siguiente: a. Que la ubicación de la propuesta se encuentre dentro una ZAP; b. Que el espacio físico cuente con los siguientes requerimientos: 1. Medidas mínimas de 50 metros cuadrados, con piso, muro y techo firme. 2. Servicios básicos: luz, agua y drenaje. 3. Espacio con ventilación adecuada e iluminación, que cuente con instalaciones hidrosanitarias; y con espacio para manipulación y preparación de alimentos y sanitarios y lavamanos.

8.1.2 Criterios de Priorización

Las solicitudes para la instalación del Comedor Comunitario se considerarán de manera cronológica y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

8.1.3 Registro

Para la instalación del Comedor Comunitario, se tomarán en consideración las solicitudes recibidas y que cubran los siguientes requisitos:

- I. Estar ubicado dentro del territorio del Municipio; y
- II. Las características físicas y documentación requerida en el numeral 8.1.1 Requisitos y criterios de selección.

La Subdirección, verificará que el espacio propuesto cumpla con las características y documentación, mediante una inspección en el lugar y, de ser

el caso, el Comité Comunitario enviará por escrito, conjuntamente con la solicitud.

Los requisitos siguientes:

- a) Acreditar la propiedad;
- b) Entregar copia de identificación oficial; y
- c) Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad su anuencia y que no es un servidor público (Federal, Estatal o Municipal), representante de algún partido político o alguna asociación civil.

El Programa de Comedores Comunitarios, no cuenta con recursos para construcción, ni adecuación de instalaciones físicas, por lo que, los espacios físicos para establecer los Comedores Comunitarios, deberán tener las características adecuadas, para operar el equipo y proveer los alimentos a los Asistentes del Comedor Comunitario.

Los espacios físicos propuestos a la Dirección, para la instalación y operación de los Comedores Comunitarios, por parte del Comité Comunitario, no podrán ser escuelas ni iglesias.

- I. El Comité Comunitario entregará a la Dirección, un escrito libre, debidamente, firmado por sus representantes, que contendrá al menos lo siguiente:
 - a) El compromiso de instalar y mantener en operación el Comedor Comunitario conforme a los objetivos de los presentes lineamientos y en apego a la normatividad aplicable; y
 - b) Información de los integrantes del Comité Comunitario que tendrá a su cargo la operación del Comedor, para lo cual anexará copia de la identificación oficial o constancia oficial de residencia y del comprobante de domicilio.

A fin de contar con espacios físicos no públicos para la instalación de Comedores Comunitarios, se considerará que el contrato de Comodato es una figura legal que podrá utilizarse. Así que, el Contrato de Comodato será suscrito entre el Comité Comunitario y el propietario del espacio físico.

Los espacios físicos privados, serán responsabilidad del Comité Comunitario, deslindando de cualquier responsabilidad al Municipio.

8.1.4 Formatos.

Formatos libres de petición de instalación y operación.

8.1.5 Integración de padrón de personas beneficiarias del Apoyo.

Se recibirán las peticiones y se registraran en una base de datos creando un padrón de las personas beneficiarias del Apoyo por la Instalación y operación del Comedor Comunitario que se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias del Apoyo.

- I. Recibir asesoría por parte de la Dirección, respecto al Programa;
- II. Recibir en el espacio autorizado para instalar el Comedor Comunitario, el equipamiento y abasto en óptimas condiciones; e
- III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, según sea el caso, y ponerlo del conocimiento de la Dirección.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias del Apoyo.

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Otorgar a las personas que asisten al Comedor Comunitario un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- III. Cumplir con los criterios mínimos de higiene en el almacenamiento, conservación y preparación de los alimentos;
- IV. Aplicar los apoyos recibidos única y exclusivamente para los fines autorizados, quedando prohibido realizar venta o donación del equipo o abasto que les sean otorgados por el Gobierno Municipal
- V. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del funcionamiento del Programa; supervisiones, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte del Ayuntamiento por conducto de la Dirección, unidades responsables, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- VI. Cumplir con lo establecido por la Dirección en las presentes Reglas de Operación, para regular el manejo, operación y control del Programa en los Comedores Comunitarios;
- VII. En caso de que el Comedor Comunitario presente una asistencia de menos de 60 personas, deberá promoverse la participación de la comunidad, con el fin de mantener la afluencia de los Asistentes del Comedor Comunitario,

inicialmente establecidos. En caso de permanecer en esta situación por más de dos meses consecutivos, se remitirá a evaluación por parte de la Dirección;

- VIII. El material de difusión y de identidad institucional que sea remitido por parte de la Dirección a los Comedores Comunitarios, deberá mantenerse permanentemente visible a todos los Asistentes del Comedor Comunitario;
- IX. Propiciar la participación armoniosa de todos sus miembros y de las personas voluntarias de la comunidad en el Programa;
- X. Cuidar que el equipamiento proporcionado para operar el Programa se mantenga en buen estado, haciendo buen uso del mismo para lograr una vida útil prolongada; y
- XI. Cumplir con los lineamientos internos que serán exclusivamente de orden interno y aplicable al voluntariado y a los Asistentes del Comedor Comunitario, el cual deberá estar visible y en área de fácil acceso para los antes mencionados.

8.1.8 Causas de Incumplimiento de las personas beneficiarias del Apoyo.

- I. Cuando el Comité Comunitario, no cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas;
- II. Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión en el Programa;
- III. Hacer uso de las instalaciones del Comedor Comunitario para difundir y/o exhibir propaganda con fines políticos, comerciales, religiosos o de culto alguno de conformidad con el artículo 261 del Código Electoral del Estado, los Comedores Comunitarios tendrán como principio la no intervención de cuestiones políticas, ni de partidos políticos. (Acciones de Blindaje Electoral);
- IV. Integrar a su equipo de voluntariado a alguna persona menor de 15 años o efectuar alguna actividad que pudiera interpretarse como trabajo infantil, de acuerdo a la legislación vigente de la Entidad;
- V. Realizar actos de proselitismo político a favor de algún candidato o partido político, tal como, lo establece el Código Electoral del Estado de México;
- VI. Hacer uso de las instalaciones del Comedor Comunitario para realizar actividades distintas a las establecidas en las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las Personas Beneficiarias del Apoyo.

La Dirección podrá suspender temporalmente el Comedor Comunitario por las siguientes causas:

- I. No proveer los alimentos a las personas Asistentes al Comedor Comunitario;
- II. Promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que asisten al Comedor Comunitario;
- III. Obtener un dictamen negativo de las instancias gubernamentales en materia de trabajo, salud y/o protección civil;
- IV. Desaparición del Comité Comunitario;
- V. Cuando existan intereses en conflicto en la comunidad que impidan el funcionamiento del Comedor Comunitario;
- VI. Asistencia de menos de 12 Asistentes al Comedor Comunitario, durante dos o más meses consecutivos;
- VII. A solicitud del voluntariado por falta de participación del mismo;
- VIII. Por remodelación o mejoras del espacio público donde se ubica el Comedor Comunitario;
- IX. Cuando se identifique un caso de participación de voluntariado con edad menor a 15 años;

Cuando se materialice alguno de los supuestos anteriores, la Dirección ordenará la suspensión del abasto y/o de las operaciones del Comedor como medida preventiva para que se lleven a cabo las observaciones o investigaciones pertinentes.

La suspensión del Comedor Comunitario por cualquiera de las causales antes mencionadas, tendrá un periodo máximo de 30 días naturales, y sólo será prorrogable hasta por un máximo de 60 días, siempre y cuando haya sido acreditado y documentado por el personal responsable de la Dirección, una vez concluido dicho plazo, se procederá al cierre del Comedor Comunitario, para lo cual, se deberá realizar la entrega del Equipamiento.

8.1.9.1 Cancelación.

Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento establecidas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas.

8.1.9.2 Baja del Programa.

- I. No asistir a los cursos de capacitación; y
- II. Por Solicitud del Comité de Comedores Comunitarios, porque se encuentre imposibilitado de cumplir con su objetivo.

8.1.9.3 Reintegro de los Recursos.

El Comité de Comedores Comunitarios, realizará la devolución del equipamiento a través de la Subdirección.

8.1.10 Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias del Apoyo.

- I. Destinar y mantener en condiciones de funcionalidad el equipamiento recibido para los fines establecidos en las presentes Reglas;
- II. No podrán vender ni dar uso a los apoyos recibidos;
- III. Asistir a los cursos de capacitación; y
- IV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.11 Graduación de las Personas Beneficiarias del Apoyo.

- I. Se dará cuando el Comité Comunitario reciba el Equipamiento y abasto para utilizarse en los consumibles; y
- II. Cuando los Comedores Comunitarios estén funcionando.

9. Instancias participantes.

9.1 Instancia normativa.

La Dirección será la instancia normativa del Programa, facultada para interpretar y vigilar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como, resolver los casos no previstos en las mismas.

9.2 Instancia ejecutora.

La instancia ejecutora del Programa es la Dirección a través de la Subdirección.

9.3 Comité de Admisión y seguimiento.

9.3.1 Integración.

El Comité Técnico Especializado del Programa de Comedores Comunitarios es una instancia de organización integrada por:

- I. Presidencia, la cual estará a cargo del Titular de la Dirección;
- II. Secretaría, a cargo del Titular de la Subdirección;
- III. Dos vocales:
 - a) Representante de la Tesorería Municipal; y
 - b) Representante de la Dirección General Jurídica y Consultiva.
- IV. El Titular de la Contraloría Interna Municipal.

Cada integrante del Comité Técnico, podrá nombrar un suplente, el cargo otorgado dentro del Comité Técnico será honorífico. Las decisiones del Comité Técnico, se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia, tendrá voto de calidad.

9.3.2 Atribuciones.

El Comité Técnico Especializado del Programa de Comedores Comunitarios para un mejor funcionamiento del Programa y maximizar el impacto del mismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar, en su caso, la instalación de Comedores Comunitarios que no reúnan las características mencionadas en el numeral 8.1.1 (factibilidad de la solicitud); favoreciendo la cobertura del programa o condiciones y circunstancias excepcionales no previstas en las presentes Reglas de Operación, tomando en cuenta para ello, la población potencial;
- II. Analizar y aprobar los costos máximos correspondientes al abasto y equipamiento de los Comedores Comunitarios para cada período; y
- III. Aprobar, en su caso, el equipamiento parcial o completo, de los Comedores Comunitarios.

10. Mecánica Operativa.

10.1. Operación del Programa.

Para contar con un Comedor Comunitario, la comunidad deberá estar organizada y constituida en un Comité de Comedores Comunitarios.

Se entenderá como Comité Comunitario al Órgano de participación social y representación de una comunidad, que funciona en Asamblea General, entendiéndose esta última como la instancia fundamental, que permite la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones, en la cual se valida y aprueban los acuerdos.

El Comité Comunitario estará conformado, preferentemente, de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente en Asamblea General Constitutiva y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que habiten en la comunidad donde se constituye el Comité Comunitario;
- II. Que no ocupen cargo de representación popular, ni sean servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política y/o religiosa;

- III. Que sean electas democráticamente por la mayoría de los vecinos; y
- IV. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad y con presencia, disponibilidad de tiempo y capacidad de convocatoria en su comunidad, las cuales, le permitan llevar a cabo las funciones propias del Comedor Comunitario.

El Comité Comunitario gestionará ante la Dirección la instalación de un Comedor Comunitario, el cual, deberá asegurar la permanencia del Comedor Comunitario de, por lo menos, un año de operación, ofrecer condiciones adecuadas para su buen funcionamiento y prevenir situaciones que representen algún riesgo a la integridad de las personas que asisten al mismo.

Las características sugeridas del espacio para el establecimiento del Comedor Comunitario y brindar un servicio eficiente, son:

- a) Superficie total de al menos 50 metros cuadrados, con piso, muro y techo firme;
- b) Servicios básicos: luz, agua y drenaje;
- c) Instalación de gas con las adecuaciones mínimas de seguridad que eviten riesgos o accidentes.
- d) Espacio para el área del Comedor Comunitario con medidas mínimas de 40 metros cuadrados con adecuada ventilación e iluminación;
- e) Sanitarios y lavamanos;
- f) El espacio donde se ubique el comedor, deberá permitir el rotulado y pintura, con la imagen institucional que proporcione la Dirección; y
- g) Preferentemente, deberá contemplar accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores, tanto en el interior, como en el exterior.

10.1.2 Integración de la Comisión de Alimentación del Comité Comunitario.

El Comité Comunitario a través de la Asamblea General elegirá democráticamente una Comisión de Alimentación, la cual será encargada del funcionamiento del Comedor Comunitario, misma que estará integrada por las siguientes personas:

- I. Un responsable del Comedor Comunitario;
- II. Dos o más auxiliares los cuales se encargarán de representar en las reuniones de coordinación y capacitación, serán el enlace con la Subdirección, asistirán en la toma de la Lista de Asistencia del Comedor Comunitario, llevarán el control de los ingresos y egresos, recepción de abasto y salidas de almacén;

III. Personas que conforman los equipos de voluntarias(os) de preparación de alimentos.

Los integrantes de la Comisión de Alimentación deberán:

- a) Ser residentes de la localidad en donde se propone la instalación;
- b) Presentar carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno; y
- c) Cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado

10.1 de las presentes Reglas de Operación.

El Comité Comunitario a través de la Asamblea General podrá sustituir al voluntariado de la Comisión de Alimentación bajo los siguientes supuestos:

- a) Por inasistencia de más de cinco días consecutivos;
- b) Por manifestar su deseo de no seguir participando;
- c) Por acuerdo unánime de los integrantes de la Comisión de Alimentación;
- d) Por hacer uso de los recursos para fines distintos a lo establecido en el Programa;
- e) Por realizar acciones que impidan el servicio en el Comedor Comunitario;
- f) Por trasladar el Comedor Comunitario a otro domicilio; y
- g) Por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación,

10.1.3 Solicitud del Comité Comunitario para contar con un Comedor Comunitario.

La Asamblea General, establecida como órgano de decisión del Comité Comunitario, manifestará la necesidad de contar con un Comedor Comunitario. La decisión será sometida a consideración de dicha Asamblea y en caso, de que se acuerde la procedencia, se llenará la Carta Solicitud del Comité Comunitario, que será firmada por el Presidente del Comité Comunitario, misma que, se entregará a personal de la Subdirección.

En caso de la inexistencia de un Comité Comunitario, la Subdirección promoverá la convocatoria para una Asamblea en la comunidad con el fin de constituir el mismo.

De ser una decisión favorable, se procede a la conformación de la propuesta.

Posteriormente, la Asamblea General del Comité Comunitario, integrará inicialmente, el Expediente Técnico con los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva del Comité Comunitario;
- b) Carta Solicitud por el Comité Comunitario dirigida a la Dirección, informando la disposición del espacio para la instalación del Comedor Comunitario;
- c) Acuerdo de Asamblea para la Instalación de un Comedor Comunitario;
- d) Registro de Asistentes del Comedor Comunitario;
- e) Dictamen de Viabilidad de Protección Civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- f) Contrato de Comodato, en su caso; y
- g) Permisos correspondientes por la instalación del Comedor Comunitario.

10.1.4 Recepción de solicitudes.

La solicitud de instalación del Comedor Comunitario será enviada a través de una Carta Solicitud del Comité Comunitario a la Subdirección, conforme a los criterios y requisitos del numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

Presentado el expediente técnico ante personal de la Subdirección, se procederá a la revisión del mismo y, en el caso, de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto a la documentación presentada por parte del Comité de Comedores, la Subdirección tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para informar al solicitante, quien a su vez contará con el mismo plazo (cinco días hábiles), para solventar los pendientes a partir de que se les informó. Transcurrido este plazo, sin que el solicitante solvete los pendientes que, en su caso, sean informados, se considerará que no fue presentada su solicitud.

Una vez recibida la solicitud del Comité Comunitario, con toda la documentación debidamente integrada, la Subdirección analizará la propuesta y tendrá un plazo de 20 días hábiles para informar al interesado respecto de la autorización del Comedor Comunitario. Transcurrido el plazo antes indicado, sin que la Subdirección emita respuesta al Comité Comunitario, se entenderá negada la solicitud.

10.1.5 Autorización de la propuesta.

La Dirección una vez cumplidos los requisitos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, acordará la autorización del Comedor Comunitario al Comité Comunitario, y se coordinará con la instancia capacitadora para iniciar el

proceso de instalación del Comedor Comunitario, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Formalizará el Contrato de Comodato de los Enseres y entregará el Recibo de Equipamiento y Recibo de Abasto; para el arranque del Comedor Comunitario.

10.1.6 Proceso de Registro del Comedor Comunitario.

Con el Expediente Técnico completo, la Subdirección registrará los datos requeridos, generando un folio y un código de identificación para el control de cada Comedor Comunitario.

10.1.7 Espacio físico en que se instalará el Comedor Comunitario.

El Comité Comunitario, gestionará un espacio físico para instalar el Comedor Comunitario; el cual, deberá asegurar la permanencia de por lo menos un año de operación.

Las características del espacio para el establecimiento del Comedor, son:

- a) Ser elegido por el Comité Comunitario a través de la Asamblea General;
 - Contar con instalaciones hidráulicas y sanitarias, ventilación e iluminación adecuada al tipo de cocina;
 - Tener un espacio para almacenar el abasto de los alimentos proporcionados por el Programa;
 - Garantizar las condiciones de accesibilidad para las personas que asisten al Comedor; y
 - Asegurar las medidas mínimas de seguridad e higiene.
- b) Documentos de verificación del espacio físico para la instalación del Comedor:
 - Las características físicas del espacio serán corroboradas, a través del registro fotográfico (anexo al mismo);
 - Permiso emitido por parte de la autoridad correspondiente que establece que se autoriza la instalación del Comedor Comunitario en el lugar establecido;
 - Permiso emitido por parte del dueño del domicilio donde se va a instalar el Comedor, dando su autorización expresa para tal fin; y
 - Contar con el Dictamen de Viabilidad, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez.

- Casos de excepción en el espacio físico para el establecimiento del Comedor Comunitario:

Cuando no exista un espacio público, o éste, no cuente con las condiciones físicas para instalar un Comedor Comunitario, se podrá instalar en un espacio privado, siempre y cuando, se cumpla con las características y documentos de verificación descritos en los incisos a y b del presente numeral, así como, la siguiente documentación:

- ✓ Escrito de justificación del Comité Comunitario de no disponibilidad de un espacio público;
- ✓ Contrato de Comodato simple, firmado entre el (la) propietario(a) del inmueble y un integrante de la mesa directiva del Comité Comunitario o la (el) vocal de la Comisión de Alimentación;
- ✓ Comprobante de domicilio del lugar en el que se establecerá el Comedor Comunitario;
- ✓ Identificación oficial del (de la) propietario(a) o poseedor(a) del inmueble; y
- ✓ Carta del (de la) propietario(a) o poseedor(a) que asiente su condición de no pertenencia a algún partido político y/o laborar en la administración pública.

Integrada la documentación anterior, la Subdirección contará con 5 días hábiles para resolver sobre la procedencia de la excepción y, en caso afirmativo, se continuará con el plazo señalado en el primer párrafo del numeral 10.1.5 de las presentes Reglas de Operación. Si la Subdirección, no responde la solicitud de Comedor Comunitario, dentro del plazo antes indicado, se entenderá que la propuesta fue denegada.

10.1.8 Mecánica Operativa del Proceso de Abasto y Equipamiento.

El Comité Comunitario recibirá, en óptimas condiciones el equipo, previa firma del Contrato de Comodato correspondiente y verificará que se encuentren señalados, los enseres y utensilios de cocina, en los Recibos de Equipamiento correspondientes; al momento de la recepción del abasto por única vez, se deberán corroborar las cantidades y condiciones de los productos entregados y firmar el Recibo de Abasto, ante la asistencia del personal designado por la Dirección para su supervisión.

La Subdirección tomará como válidos, únicamente los Recibos de Equipamiento y Abasto que estén firmados por los integrantes de este. Para la dotación de

insumos adicionales a los proporcionados por el Programa, se podrá considerar la participación de terceros, tal como la iniciativa social de la comunidad con empresas sociales, instancias privadas y públicas, entre otros. En todos los casos, su participación se acordará a través de la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y deberá conservarse la naturaleza pública del proyecto.

10.1.9 Estándares de elaboración de alimentos en el Comedor Comunitario.

La Comisión de Alimentación, a través de sus auxiliares iniciará la operación del Comedor Comunitario mediante una capacitación para los grupos de Voluntarios de preparación de alimentos por parte de alguna institución pública, privada, académica, organización de la sociedad civil, u otras con la cual se haya suscrito previo instrumento jurídico para la realización de esta actividad.

Los alimentos diarios que se preparen en el Comedor deberán cubrir preferentemente con las necesidades nutrimentales básicas para la población que asiste a los Comedores, de tal manera que las raciones diarias referenciales en los menús proporcionados a la comisión de alimentación contemplarán lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.

10.1.10 Funciones de la Comisión de Alimentación.

De conformidad con lo establecido por las Reglas de Operación de Organización y Funcionamiento de los Comités Comunitarios, así como, el numeral 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación, el Comité Comunitario elegirá democráticamente a la Comisión de Alimentación, cuyo objetivo será garantizar el funcionamiento del Comedor Comunitario y cuyas funciones se mencionan a continuación:

- I. Realizar el registro diario de las personas que asisten al Comedor Comunitario como beneficiario del mismo;
- II. Recibir en óptimas condiciones el equipamiento y abasto para la instalación y operación de los Comedores;
- III. Llevar el control del manejo del abasto de manera mensual;
- IV. Cuidar y dar buen uso a los insumos proporcionados;
- V. Apegarse a los criterios de priorización para atención a la población en lo establecido en el numeral 10.1.11 de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Preparar y ministrar alimentos a las personas que asisten a los Comedores, sin discriminación de ningún tipo;

- VII. Recabar y administrar la cuota de recuperación, para la adquisición de alimentos, perecederos que enriquezcan los menús del Comedor, para solventar los gastos derivados de la operación del Comedor: energía eléctrica, gas o leña, agua potable, artículos y utensilios de limpieza y aquellos artículos de uso cotidiano para el mantenimiento y buen funcionamiento del mismo;
- VIII. Registrar los recursos obtenidos de las cuotas de recuperación, las compras de insumos perecederos y materiales realizadas con cargo a los recursos económicos obtenidos de dicha cuota;
- IX. Entregar de forma mensual a la Subdirección, el registro de cuotas diarias de recuperación, los recibos de abasto y el registro de asistentes al Comedor Comunitario;
- X. Utilizar las instalaciones, el equipamiento y abasto para fines distintos a los previstos en el Programa;
- XI. Respetar las decisiones tomadas democráticamente por la Asamblea General, así como, la libertad de expresión y opinión de todos los miembros del Comité Comunitario;
- XII. Asistir puntualmente a las capacitaciones, poner en práctica y transmitir los conocimientos adquiridos en las mismas;
- XIII. Brindar un trato respetuoso a las personas que asisten a los Comedores Comunitarios;
- XIV. Informar a la Asamblea General del Comité Comunitario, al menos de manera semestral, la utilización de la cuota de recuperación, condiciones físicas y de sanidad, equipamiento, propuestas de proyectos sociales asociados al Comedor, entre otros;
- XV. Contar con un tanto del expediente técnico del Comedor Comunitario.

10.1.11 Grupos de población con prioridad de atención en los Comedores Comunitarios.

Con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el Comité Comunitario dará prioridad en atención a los siguientes grupos de población:

- I. Niñas y niños de 0 a 11 años de edad.
- II. Estudiantes adolescentes de 12 a 19 años.
- III. Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- IV. Personas con alguna discapacidad.
- V. Personas mayores de 65 años.
- VI. Población que sufra contingencias o emergencias que el gobierno federal haya declarado como zonas de desastre, que ameriten una intervención excepcional.

VII. Personas en situación de vulnerabilidad (mujeres violentadas, personas que no cuentan con un empleo o ingreso suficiente, personas migrantes, personas en situación de calle, entre otras personas, con carencia por acceso a la alimentación).

Estas características serán registradas y actualizadas por los miembros de la Comisión de Alimentación en el Formato correspondiente y validadas mediante Acuerdo de Asamblea, así como, el registro nominal de los grupos de voluntarias(os) para la preparación de alimentos.

10.1.12 Capacitación a Comedores Comunitarios.

Se entiende por capacitación al conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en los Comedores Comunitarios. La capacitación les permite a los Voluntarios poder tener un mejor desempeño en sus actividades, para dar una eficaz y eficiente atención a los Asistentes del Comedor Comunitario.

La periodicidad de la capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa de Comedores Comunitarios, así como, también a la disponibilidad de convenios de colaboración con instituciones académicas (públicas o privadas) para el logro de este fin.

La capacitación podrá impartirse al Comité Comunitario.

10.1.13 Determinación, Administración y Uso de la Cuota de Recuperación.

A fin de apoyar la operación del Comedor Comunitario el Comité Técnico, establecerá una cuota de recuperación.

La cuota de recuperación podrá ser de hasta \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por ración alimenticia y será definida en función de las necesidades de gastos derivadas de la operación del Comedor Comunitario, así como, de las condiciones socioeconómicas de la comunidad y siempre deberá regirse por un monto bajo, tomando en consideración que la población atendida son personas ubicadas en zonas de pobreza extrema y carencia alimentaria.

En lo que respecta a la utilización de los recursos económicos obtenidos de las cuotas de recuperación, el Comité Comunitario por conducto de la Comisión de Alimentación deberá:

- a) Usar los recursos para la adquisición de alimentos perecederos que enriquezcan los menús del Comedor Comunitario; y
- b) Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor Comunitario, fundamentalmente como son servicio de energía eléctrica utilizada en las instalaciones donde se ubica el Comedor Comunitario, el costo de gas para la preparación de los alimentos, agua potable necesaria para la preparación de los alimentos y limpieza del Comedor Comunitario, artículos y utensilios para la limpieza para las instalaciones y el equipo del Comedor Comunitario; y/o aquellos artículos de uso cotidiano para el mantenimiento y buen funcionamiento del Comedor Comunitario.

10.1.14 Derechos y obligaciones de las personas Asistentes al Comedor Comunitario.

Derechos:

Las personas que asisten a los Comedores Comunitarios tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, y sin discriminación;
- b) Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- c) Proteger sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable;
- d) Recibir una ración de comida al día de alimentos preparados en el Comedor Comunitario, hasta 5 días a la semana;
- e) Presentar ante la Comisión de Alimentación del Comité Comunitario de su localidad, su solicitud de inclusión al Programa; y
- f) Participar en las actividades asociadas al Programa.

Obligaciones:

Las personas Asistentes a los Comedores Comunitarios tienen la obligación de:

- a) Cubrir la cuota establecida por el Comité Técnico;
- b) Acatar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el Comedor Comunitario;
- c) Notificar, por cualquier medio, a la Comisión de Alimentación del Comité Comunitario, en caso de no poder asistir al Comedor Comunitario, por enfermedad o alguna causa excepcional. Faltar más de 5 días consecutivos sin notificar a la Comisión de Alimentación, es causal de suspensión automática del Padrón de personas que asisten a los Comedores Comunitarios; podrá solicitar su reingreso de conformidad a lo establecido en el numeral 10.1.12 inciso e);

- d) Asistir de manera periódica al Comedor Comunitario, cuando menos 15 días al mes, registrando su asistencia en el Formato respectivo;
- e) Validar su asistencia mensual mediante firma o huella digital;
- f) Mantener una actitud de respeto hacia las demás personas que asisten a los Comedores Comunitarios y hacia las personas integrantes de la Comisión de Alimentación; y
- g) Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

10.1.15 Supervisión y seguimiento de los Comedores Comunitarios.

La Subdirección, a través del personal que designe, supervisará, la operación y funcionamiento del Comedor Comunitario, validando la documentación entregada por el Comité Comunitario y la Comisión de Alimentación, misma que, se integrará en el expediente de seguimiento.

Los aspectos mínimos a supervisar son los siguientes:

- Padrón de Personas que Asisten a los Comedores Comunitarios, deberá ser validado por medio de la credencial que les será entregada por la Comisión de Alimentación, misma que contará con un folio;
- Registro de Almacén, deberá ser revisado semanalmente;
- Registro de cuotas de recuperación, mismo que deberá ser revisado mensualmente;
- En su caso, acuerdos de asamblea; y
- Relación de nuevos Asistentes al Comedor Comunitario.

La documentación de seguimiento será entregada por la Comisión de Alimentación al personal de la Subdirección, quien conformará el expediente de seguimiento, mismo que, quedará bajo su resguardo físico y será digitalizado trimestralmente.

En caso de robo o extravío de la documentación contenida en los expedientes técnicos y de seguimiento deberá darse vista a las autoridades competentes y deberán realizarse las acciones necesarias tendientes a recuperar dicha información; que deberá contener como mínimo:

- I. Saneamiento básico,
- II. Instalaciones;
- III. Menús;
- IV. Seguridad;
- V. Padrón de Asistentes al Comedor Comunitario y cuota de recuperación; y

VI. Acuerdos de Asamblea.

Si al momento de efectuar la supervisión, el personal detecta irregularidades que ameriten suspensión y/o cierre del Comedor Comunitario, deberá llevarse a cabo una Asamblea General y se elaborará el Acuerdo General de Asamblea por parte del Comité Comunitario para suspender el mismo. Asimismo, cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la Asamblea General, la Subdirección a través de su personal designado, levantará acta de cierre del Comedor Comunitario del que se trate. En ambos casos se levantará el inventario del equipo y abasto.

La supervisión, evaluación, control y seguimiento del programa de comedores comunitarios, será responsabilidad de la Subdirección a través de su titular.

10.1.16 Causales de suspensión temporal y opciones de reapertura o cierre definitivo del Comedor Comunitario.

10.1.16.1 Reapertura de un comedor suspendido.

Cuando la totalidad de las causales de suspensión hayan sido subsanadas, se levantará el Acuerdo General de Asamblea del Comedor Comunitario.

10.1.16.2 Cerrar definitivamente el comedor cuando:

- I. Se cambie el Comedor Comunitario del domicilio autorizado;
- II. Se destine el equipo y/o recursos del Comedor Comunitario a fines distintos a los señalados por el Programa;
- III. La comunidad dé aviso al Comité Comunitario de no querer el Comedor Comunitario;
- IV. Se incurra en una mala administración del abasto y/o equipamiento proporcionado por el Programa para la operación del Comedor Comunitario;
- V. Por inseguridad en la zona donde se ubica el Comedor Comunitario;
- VI. Una vez fenecido el plazo para subsanar las observaciones y/o requerimientos de los dictámenes emitidos en materia de trabajo, salud y/o protección civil;
- VII. Por la no operación del Comedor Comunitario dentro de un plazo de quince días continuos sin causa justificada y sin aviso a la Dirección; y
- VIII. Cuando se identifique un caso de reincidencia de participación de voluntariado menor a 15 años.

Cuando se materialice alguno de los supuestos anteriores, la Dirección procederá a la cancelación del abasto y la operación del Comedor, procediendo a su cierre.

10.2 Sustitución de las personas que asisten al Comedor Comunitario.

El Comité de Comedores Comunitarios, a través de la Asamblea General, podrá sustituir a sus integrantes, bajo los siguientes supuestos:

- I. Por inasistencia por más de cinco días consecutivos;
- II. Por prácticas discriminatorias y/o selectivas;
- III. Por manifestar su deseo de no seguir participando;
- IV. Por acuerdo unánime de los integrantes del voluntariado;
- V. Por hacer uso de los recursos para fines distintos a los establecidos en el Programa;
- VI. Por realizar acciones que impidan el servicio en el Comedor Comunitario;
- VII. Por trasladar el comedor a otro domicilio; y
- VIII. Por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Cuando uno o más integrantes del voluntariado del Comité Comunitario incurra en alguno de los supuestos anteriores, el Comité Comunitario procederá a la elección de los nuevos integrantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 10.1.2 y lo harán constar en el acta correspondiente.

11. Transversalidad.

En virtud de que la finalidad de los Comedores Comunitarios no es la obtención de lucro, sino el ejercicio de un derecho humano y la promoción de acciones sociales, la operación de los Comedores Comunitarios, quedará a cargo de los Comités Comunitarios, la cual, se sujetará a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación en cuanto a su organización y funcionamiento.

12. Mecanismos de participación Social.

12.1 Consolidación de Comedores Comunitarios en Operación y fortalecimiento de la Cohesión e Inclusión Social.

El presente Programa, busca la consolidación, bienestar e inclusión social implementado a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos de la ciudadanía y los recursos proporcionados por el Municipio, para el cumplimiento de los objetivos de este programa a partir

de una alimentación y nutrición adecuada a las personas en pobreza extrema y carencia de acceso a la alimentación.

12.2 Perspectiva de Género.

El presente programa contribuye al acceso de sus beneficios a las mujeres en igualdad de condiciones; privilegiado, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres violentadas, jefas de familia, madres solteras, mujeres en gestación y lactantes, viudas que tiendan a la valorización de la posición que tienen en la comunidad, modificando los patrones culturales y eliminando los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, así como en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa.

13. Difusión.

13.1 Medios de difusión.

Las presentes Reglas de Operación están disponibles para su consulta en la Gaceta Municipal, así como, en la página electrónica del Municipio; asimismo, la Dirección, será la encargada de realizar la promoción y difusión del presente Programa conforme a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

13.2 Convocatoria.

La convocatoria será publicada en la Gaceta Municipal, así como en redes sociales y físicamente en la Localidad en donde se establezca el Comedor Comunitario.

14. Transparencia.

Sera obligación de la Dirección dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento.

La Dirección designará al personal que llevará a cabo el seguimiento de la operación y funcionamiento, a través de reportes e informes que serán entregados al Titular de la Dirección.

16. Evaluación.

16.1 Evaluación Externa.

El programa de Comedores Comunitarios podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del programa.

17. Auditoría y control de Vigilancia.

La Subdirección será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como, de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta aplicación y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido y podrán ser auditados por la Instancia de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, siendo ésta la Contraloría Interna Municipal.

La Subdirección dará todas las facilidades a dicha Instancia Fiscalizadora para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

La Instancia Fiscalizadora podrá verificar que los recursos asignados para cumplir con los objetivos y la cobertura establecida hayan sido ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

18. Quejas y Denuncias:

Cualquier persona interesada o beneficiaria de este programa, tiene derecho a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Para la recepción de denuncias al Teléfono: 55-53-71-83-00 Extensión: 5641

Correo electrónico: _____

De manera personal en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Juárez No.39, Edificio Anexo al Palacio Municipal, ala "B", segundo piso, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

19. Solicitud de información.

Las solicitudes de información podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de la Dirección General de Desarrollo Social al Teléfono: 55- 53-71-83-00, Extensión: 5641

Correo electrónico: _____

De manera personal en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Juárez No.39, Edificio Anexo al Palacio Municipal, ala "B", segundo piso, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

Anexo 1.1. EQUIPAMIENTO MAYOR

Descripción del producto	Cantidad
Anaqueles lisos	5
Cilindro portátil para gas LP	2
Fogón de gas	2
Mesa banquetera rectangular de 2.44 x 0.76 abatible	7
Tarja profunda para lavado de ollas	1
Refrigerador tipo industrial	1

Se entenderá por equipamiento menor:

Descripción del producto	Cantidad
Budíneras de 50 lt	3
Colador de acero inoxidable 18 cm M-M orilla redonda	2
Comales, 60 cm y 30 cm	3
Cucharas grandes	7
Cucharas soperas	120

Descripción del producto	Cantidad
Cucharones de 20/60	6
Cuchillo cubierto	120
Cuchillo bistecero	5
Mesas de preparación	1
Olla de acero inoxidable de 20 litros	2
Olla de acero inoxidable de 40 litros	2
Olla de acero inoxidable de 60 litros	2
Palas de acero inoxidable mediana-grande	3
Plato extendido de 15 cm	120
Plato extendido de 25 cm	120
Plato hondo	120
Prensa para tortilla	2
Purificador de agua de tubo de cerámica	1
Sartén con mango de 36 cm de diámetro	3
Sartén con mango de 40 cm de diámetro	3
Sillas de plástico	80
Tabla de picar	3
Tazas	120
Tenedor	120
Tinaco 1100 litros	1
Vaporera de 40 litros	1
Vaso	120
Extintor	1
Tuppers de plástico de 10 centímetros	9
Manteles de tela	14
Licuada	2
Jarras de plástico de 2 litros	5
Olla exprés de 8 litros	1
Horno de microondas	1
Vitroleros de 20 litros	2
Tortilleros	7
Garrafones de 20 litros	6

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11 fracción IV, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueban las Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La nutrición es la base de la vida del ser humano, pues determina su crecimiento, desarrollo, estado de salud, rendimiento intelectual, capacidad reproductiva y laboral. Los grupos que requieren mayor atención por el riesgo de presentar alteraciones en su estado de nutrición son los niños desde su gestación hasta la pubertad, las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, los adultos mayores y las personas con actividad física intensa.

Segunda.- El derecho humano a la alimentación, está contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”.

Tercera.- En el ámbito internacional, la Ley Marco Sobre el Derecho a la Alimentación y Seguridad Alimentaria del Parlamento Latinoamericano, establece un marco jurídico de referencia a los Estados para garantizar el derecho a la alimentación, mismo que establece:

“El derecho a una alimentación adecuada es el derecho humano de las personas, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural”.

Cuarta.- La pobreza, es un fenómeno sistémico y multidimensional que requiere estrategias integrales para abatirla; debido a esta naturaleza, el CONEVAL incluye ocho indicadores en su medición, uno de éstos es el indicador de carencia por acceso a la alimentación, al ser un factor determinante para garantizar el desarrollo de una persona y que se encuentra estrechamente relacionado con las otras carencias. Esto señala que el asegurar el acceso a la alimentación es un factor decisivo para el combate a la pobreza y por lo tanto, una línea de acción prioritaria en la implementación de políticas públicas encaminadas a combatirla.

Quinta.- La importancia de garantizar el acceso a una buena alimentación, se evidencia al analizar cómo este problema acompaña la incidencia de otras carencias sociales y repercute en el ejercicio de todos los demás derechos. Es por lo que el Plan Municipal de Desarrollo en su Pilar Social **“Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente”**, busca el desarrollo y conservación de las familias Naucalpenses protegiendo su ingreso. Lo anterior atendiendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), teniendo como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo.

Sexta.- Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional, se alinea prioritariamente a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): **“Fin de la Pobreza y Hambre Cero”**, con el propósito de que los naucalpenses con carencia en alimentación, puedan superar los efectos negativos de esta condición a través de la entrega de apoyos que dicha Dirección otorgará a través de las **Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Séptima.- Los Comedores Comunitarios, constituyen el espacio físico y social del quehacer comunitario para la preparación y el consumo de alimentos entre la población, realizados por mujeres y hombres de la comunidad, donde se realiza la instalación de estos; con ello, las personas que asisten a los Comedores, cuentan con soluciones a sus necesidades tales como el acceso al consumo de alimentos y la transformación de hábitos alimentarios. Asimismo, los comedores

se consideran lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la igualdad de género, la cultura, la comunicación, el encuentro, la participación, la cohesión e inclusión social.

Octava.- Mediante oficio CPPPPMyMR/CMMR/522/2023, suscrito por Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, se emitió Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto denominado "Programa de Comedores Comunitarios (Reglas de Operación y Convocatoria)", resolviendo:

"RESUELVE

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuestas por ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del **Programa de Comedores Comunitarios (Reglas de Operación y Convocatoria) y el Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**.
2. Que el documento normativo propuesto del **Programa de Comedores Comunitarios (Reglas de Operación y Convocatoria)**, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, opina como adecuado el formato de Exención del **Programa de Comedores Comunitarios (Reglas de Operación y Convocatoria)**, al presentar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, considera **correcta** la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del **Programa de Comedores Comunitarios (Reglas de Operación y Convocatoria)**.
5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que, guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 48 fracción XIII bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

7. *Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.*

Novena.- En virtud de lo antes expuesto, por oficio **DGDS/379/2023**, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, suscrito por el Lic. Gustavo Parra Sánchez, Director General de Desarrollo Social, se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, *proponga como punto de acuerdo de Cabildo las "Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México"*, en términos del documento que se anexa al presente Proyecto de Resolución.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese

mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Las Reglas de Operación, es el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social, todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable, lo anterior atendiendo a lo establecido por los artículos 3 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Sexta.- El Artículo 12 de la Ley en cita establece que; se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes:

- I. Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo social y humano;
- II. A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
- III. A los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.

Séptima.- Por otra parte, los artículos 15 y 17 fracción IV de la ley en comento señalan que, la planeación del desarrollo social de la entidad, se hará bajo las bases del Sistema Estatal, en la cual se incluirán los planes y programas estatales y municipales; así como los institucionales, regionales, sectoriales y especiales, **por lo que para instrumentar programas de desarrollo social se deberá contar con las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo social.**

Octava.- Asimismo, el artículo 41 de la multicitada Ley de Desarrollo Social del Estado de México, establece que, **los Ayuntamientos determinarán en sesión de Cabildo, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los programas municipales de desarrollo social, instruyendo la difusión correspondiente, en términos de los ordenamientos aplicables.**

Novena.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, determina que los ayuntamientos publicarán en el órgano oficial de difusión respectivo, los programas Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia, así como sus reglas de operación, y deberán ponerlos a disposición de la ciudadanía en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, mediante el Manual Ciudadano.

Décima.- El Ayuntamiento dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Undécima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, el **“Acuerdo Económico por el que se aprueban las Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 228

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 124, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis y XVIII, 48 fracciones II y XVI, 87 fracción II, 95 fracciones I y IV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 apartado 4 inciso 4.3.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 fracciones III y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos, por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil y reconocimiento de hijos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX»”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil y reconocimiento de hijos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX»**.

Segundo.- Se aprueba la calendarización **del Programa «Unidad Móvil EDOMEX»**, en términos de la Consideración de Hecho **Cuarta**.

Tercero.- El subsidio del 100% del pago de derechos, por concepto de reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, se llevará a cabo de conformidad con la

calendarización, ya establecida, dicho subsidio sólo se aplicará a los trámites realizados ante las unidades móviles itinerantes del Registro Civil, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

- a) El programa **«Unidad Móvil EDOMEX»**, estará abierto para toda la población en general.
- b) La Coordinación de Registros Civiles deberá coordinarse con el área encargada de la Tesorería Municipal a fin de aplicar el subsidio antes descrito en el programa **«Unidad Móvil EDOMEX»**.
- c) La expedición de copias certificadas de cualquier acto que realice el Registro Civil, tendrá un límite de 200 copias por unidad móvil.
- d) El subsidio de copias certificadas será de 1 por habitante.
- e) El reconocimiento de hijos tendrá un límite de 100 reconocimientos, por el tiempo que dure el programa **«Unidad Móvil EDOMEX»**.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Séptimo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el subsidio materia del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis y XVIII, 87 fracción II, 95 fracciones I y IV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 apartado 4 inciso 4.3.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 fracciones III y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil y reconocimiento de hijos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX»”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México, tiene como base fundamental poner en práctica todas las acciones necesarias a favor de la población naucalpense, basados en relaciones de proximidad y corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía, identificando los problemas y necesidades del Municipio para definir los objetivos, estrategias y programas, para generar una reflexión colectiva entre sí.

Segunda.- Las Oficialías del Registro Civil, son las encargadas de inscribir, registrar, autorizar, certificar, resguardar, dar publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, dando con ello certeza jurídica de los actos y hechos relativos a su estado civil.

Tercera.- Una de las prioridades de la presente Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, es generar a través de diversos actos, la protección de los derechos de los habitantes del Municipio como pueden ser: la

Nacionalidad, el Reconocimiento de la Personalidad o el Parentesco entre los padres y los hijos, así como fortalecer los lazos afectivos de derechos entre dos personas a través del matrimonio, la expedición de las copias certificadas de las actas de nacimiento, reconocimiento y matrimonio para constancia, así como todas aquellas acciones que garanticen el beneficio de la ciudadanía.

Cuarta.- El programa denominado **«Unidad Móvil EDOMEX»**, se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente calendarización y ubicaciones:

OFICILÍA	COLONIA	FECHA
1	San Rafael Chamapa 4ta. Secc. Av. De las Torres y Prolongación Morelos.	25/10/23
2	Hacienda de Echegaray, Esc. Prim Ruinas de Bonampak.	26/10/23
3	C. Atizapán de Zaragoza #310, Unidad San Esteban.	30/10/23
7	Lomas de San Agustín en la Esc. Prim. Vicente Guerrero.	31/10/23
8	El Tejocote, en la Esc. Prim. Prof. Enrique Gómez Bravo.	6/11/23

El Acuerdo materia del presente Proyecto de Resolución, tendrá vigencia aun cuando la calendarización y ubicación de las Unidades Móviles, sufra cambios por parte de la Dirección General de Registros Civiles del Estado de México, podrán integrarse fechas y ubicaciones dentro de los meses comprendidos en el presente programa, siendo estos los meses de octubre y noviembre del año en curso.

Quinta.- La expedición de copias certificadas, será en un horario de 10:00 am a 13:00 pm, o hasta que el número de folios otorgados se haya agotado, dichas copias podrán ser solicitadas por cualquier ciudadano naucalpense mayor de 18 años y será entregada una copia por solicitante.

Sexta.- Por lo antes expuesto **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a Consideración del Cuerpo Colegiado, el Acuerdo Económico por el que el **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, Otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil y reconocimiento de hijos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX».**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 142 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos, entre ellos se encuentra, la expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil, no obstante lo anterior, el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrá: **Conceder subsidios**, lo anterior en términos del artículo 31 fracción II del Código en cita, a mayor referencia se transcriben los artículos de referencia:

“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

Artículo 142.- Por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos de acuerdo con la siguiente:

XI. Por expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil”.

Sexta.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 229

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40, 41 y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga Licencia temporal al Undécimo Regidor, Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, para separarse del ejercicio de sus funciones, por un periodo mayor a 15 días naturales y hasta por el tiempo que dure en su encargo, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal al **Undécimo Regidor, Mauricio Eduardo Aguirre Lozano**, para separarse del ejercicio de sus funciones, por un periodo mayor a 15 días naturales y hasta por el tiempo que en su caso, dure en su encargo, con base en el supuesto considerado en el artículo 40 párrafo tercero inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Segundo.- La licencia temporal a que se refiere el resolutivo que antecede, será cubierta por el Undécimo Regidor Suplente.

En Virtud de lo antes expuesto, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, llame al suplente respectivo y se le tome protesta de Ley en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga Licencia temporal al Undécimo Regidor, Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, para separarse del ejercicio de sus funciones, por un periodo mayor a 15 días naturales y hasta por el tiempo que dure en su encargo, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”**; Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, es por ello, que el 04 de julio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, misma en la que los Ciudadanos del Municipio de Naucalpan, votaron por sus representantes para la Administración Municipal 2022-2024.

Segunda.- En fecha primero de enero de 2022, quedó legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2022-2024, mismo que se conforma de la Presidenta Municipal Constitucional, dos Síndicos y doce Regidores.

Tercera.- El cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa, misma que calificará el Ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Cuarta.- Las faltas temporales por miembros del Ayuntamiento que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento al Cuerpo Colegiado, sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional.

Asimismo, las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada, considerándose como causa justificada, ocupar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, estatal o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno.

Quinta.- El 14 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la toma de protesta de la actual Gobernadora del Estado de México, iniciando actividades legalmente el 16 del mismo mes y año.

Sexta.- La Gobernadora Constitucional del Estado de México, es la responsable directa de las dependencias a su cargo, por lo que, a fin de obtener un óptimo funcionamiento, dentro de las dependencias de la Administración Pública Estatal contempla los perfiles más cercanos a su proyecto de gobierno.

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, el Mtro. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, mediante oficio **HAN/REG11/298/2023**, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, solicita al Cuerpo Colegiado, autorizar la separación temporal de las labores propias de su encomienda como Undécimo Regidor, para ocupar un cargo dentro de la Administración Pública Estatal.

Octava.- Toda vez que la licencia temporal, será mayor a 15 días naturales y hasta en tanto concluya su encomienda dentro de la Administración Pública Estatal, se llamará a su suplente respectivo, para dar continuidad a las labores propias de la Undécima Regiduría.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Artículo 40 párrafos primero, segundo, tercero, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia de este, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, dichas licencias podrán ser temporales o definitivas.

“Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

- a) Para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, estatal o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno”.

Sexta.- Por su parte el artículo 41 de la Ley en cita señala que, las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Octava.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo otorgar al **C. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Undécimo Regidor, licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones, por un periodo mayor a 15 días naturales y hasta por el tiempo que dure en su encargo, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**II. OCTOGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA
NONAGÉSIMA PRIMERA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023.**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 230

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 48 fracciones II, IX y XVI, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I incisos 1.2.1, 1.7, 1.7.1 y 1.7.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023; 1, 7, 9 fracción I, 12, 16, 19, 24, 26, 31 fracción III, 107, 108 y 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal durante el mes de noviembre de 2023, condone el 100% de las multas y recargos generados por la falta de pago del Impuesto Predial, del Ejercicio 2023 y años anteriores; así como el 100% de los accesorios del Impuesto Predial, causados por diferencias de construcción, de aquellos ciudadanos que de manera voluntaria, se presenten a regularizar las diferencias de construcción de sus inmuebles, siempre y cuando el pago de las contribuciones omitidas, así como los demás accesorios; se realicen en una sola exhibición”.**

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal durante el mes de noviembre de 2023, condone el 100% de las multas y recargos generados por la falta de pago del Impuesto Predial, del Ejercicio 2023 y años anteriores; así como el 100% de los accesorios del Impuesto

Predial, causados por diferencias de construcción, de aquellos ciudadanos que de manera voluntaria, se presenten a regularizar las diferencias de construcción de sus inmuebles, siempre y cuando el pago de las contribuciones omitidas, así como los demás accesorios; se realicen en una sola exhibición.

Segundo.- Las condonaciones autorizadas, sólo se aplicarán del día 1 al 30 de noviembre del año 2023, en la Campaña denominada “El Buen Fin”, siempre y cuando las contribuciones omitidas, así como los demás accesorios determinados, se paguen en una sola exhibición dentro del periodo señalado.

Tercero.- Las condonaciones de accesorios del Impuesto Predial, causados por diferencias de construcción, no serán aplicables, para aquellas personas a las que se les haya iniciado algún procedimiento por parte de la Tesorería Municipal durante los años 2022 y 2023.

Cuarto.- Sólo procederá la regularización de construcciones, en los predios que cuentan con clave catastral debidamente registrada en el padrón que resguarda la Tesorería Municipal.

Quinto.- La regularización de metros de construcción, se hará conforme lo señale la ley en materia catastral y con base en la normatividad aplicable, con la finalidad de actualizar los metros de construcción y/o de terreno, así como las tipologías de los inmuebles; estando a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sexto.- La bonificación de grupos vulnerables, solo aplicará para el sexto bimestres del Ejercicio Fiscal 2023, con base en el artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en el Acuerdo de Cabildo número 141, Acuerdo Económico numeral Tercero, penúltimo párrafo de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Octava del 15 de diciembre de 2022.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Noveno.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Décimo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los descuentos materia del presente.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Primera de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I incisos 1.2.1, 1.7, 1.7.1 y 1.7.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023; 1, 7, 9 fracción I, 12, 16, 19, 24, 26, 31 fracción III, 107, 108 y 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal durante el mes de noviembre de 2023, condone el 100% de las multas y recargos generados por la falta de pago del Impuesto Predial, del Ejercicio 2023 y años anteriores; así como el 100% de los accesorios del Impuesto Predial, causados por diferencias de construcción, de aquellos ciudadanos que de manera voluntaria, se presenten a regularizar las diferencias de construcción de sus inmuebles, siempre y cuando el pago de las contribuciones omitidas, así como los demás accesorios; se realicen en una sola exhibición”**, propuesta que fundamentamos en las siguientes Consideraciones de Hecho y de Derecho:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, en este sentido con la aprobación del presente acuerdo, se busca que la ciudadanía cumpla con sus contribuciones, otorgando un beneficio a su economía, principalmente en estos momentos, en los que la inflación está disparada, ocasionando una pérdida del poder adquisitivo de las personas, el crecimiento económico es nulo, las perspectivas de crecimiento han bajado de modo constante y la recuperación económica no llega.

Segunda.- La capacidad recaudatoria del Municipio, es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, tanto en el ámbito local, estatal y federal, debido a la vinculación institucional y codependencia que existe entre los órdenes de gobierno en la actualidad. La recaudación de ingresos propios, es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales, buscando poder satisfacer las demandas sociales de la ciudadanía, privilegiando la implementación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto, fiscalización y transparencia, continuando con la implementación de mecanismos que permitan la regularización de contribuyentes y el fortalecimiento de la hacienda pública.

Tercera.- Mediante Acuerdo Número 144, tomado en la Cuadragésima Curta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Octava, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, resolvió autorizar a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los descuentos por concepto de Impuesto Predial, por pago anual anticipado en una sola exhibición, con una bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; así como un 8%, 6% y 2% adicional a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Cuarta.- Aunado a lo anterior, dentro del acuerdo en cita, se resolvió autorizar a la Tesorería Municipal, otorgar una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Quinta.- Con base en las demandas ciudadanas, que se han presentado a la Tesorería Municipal, las cuáles se basan en el otorgamiento de condonaciones de multas y recargos originados por la falta de pagos de sus impuestos, para poder pagar y ponerse al corriente de sus obligaciones fiscales, resulta necesario integrar una campaña de descuentos a fin de que los ciudadanos naucalpenses, se actualicen en el pago del impuesto predial, otorgando con ello un apoyo a su economía y brindando certeza jurídica a su patrimonio.

Sexta.- En virtud de lo anterior, por oficio DGJYC/SJC/12530/2023, de fecha 16 de octubre del año en curso, suscrito por la Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, en atención al oficio TM/SI/M/2179/2023, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, mediante el cual solicitó: "...emitir las observaciones de derecho pertinentes a la propuesta de punto de acuerdo de Cabildo siguiente: Proyecto de Acuerdo Económico por el que el **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal durante el mes de noviembre de 2023, condone el 100% de las multas y recargos generados por la falta de pago del Impuesto Predial, del Ejercicio 2023 y años anteriores; así como el 100% de los accesorios del Impuesto Predial, causados por diferencias de construcción, de aquellos ciudadanos que de manera voluntaria, se presenten a regularizar las diferencias de construcción de sus inmuebles, siempre y cuando el pago de las contribuciones omitidas, así como los demás accesorios; se realicen en una sola exhibición**, se emitió la siguiente opinión jurídica:

*"...una vez analizada la propuesta sometida a revisión, a consideración de la suscrita, **en cuanto al fondo jurídico** no existen observaciones por realizar, toda vez que, el contenido del **Acuerdo** en comento, se encuentra, apegado a las normas aplicables..." (sic).*

Séptima.- Por lo anterior por oficio TM/SI/M/2226/2023, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incluir como punto de acuerdo de la próxima Sesión de Cabildo el "**Proyecto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal durante el mes de noviembre de 2023, condone el 100% de las multas y recargos generados por la falta de pago del Impuesto Predial, del Ejercicio 2023 y años anteriores; así como el 100% de los accesorios del Impuesto Predial, causados por diferencias de construcción, de aquellos ciudadanos que de manera voluntaria, se presenten a regularizar las diferencias de construcción de sus inmuebles, siempre y cuando el pago de las contribuciones omitidas, así como los demás accesorios; se realicen en una sola exhibición**".

Octava.- Dichas condonaciones, serán aplicadas dentro de "El Buen, Fin", campaña impulsada por el Gobierno Federal y el sector empresarial desde el año 2011, la cual dura un fin de semana largo, durante el mes de noviembre, y en el cual las empresas participantes ofrecen sus productos y servicios con

ofertas, descuentos y/o rebajas sobre el precio, atrayendo a miles de consumidores e impulsando la actividad comercial en el país. Este año, la propuesta en beneficio de los naucalpenses, conocida como "El Buen Fin" se propone que tenga una vigencia del 01 al 30 de noviembre de 2023.

Consideraciones de Derecho:

Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece, que "*Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley*", por lo que, como señala el párrafo que le sigue, éstos "*tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia*". Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que "*Los Municipios administrarán libremente su Hacienda*", por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total consonancia con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarta.- El artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, "*no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones*" relativas a

"las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles" y a "los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo", toda vez que éstos sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; por su parte, las propuestas señaladas en el presente Acuerdo Económico, no entran en dichos supuestos y lo que persiguen es que exista un proceso de regularización en el pago del Impuesto Predial, máxime tratándose de los accesorios a los que hace referencia el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Quinta.- El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades fiscales, por lo que están facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos, como se propone en el presente Proyecto de Acuerdo Económico.

Sexta.- El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a los Ayuntamientos a condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Séptima.- El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: *"son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma"*.

Octava.- El artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México le dan potestad a los Ayuntamientos, como asamblea deliberante, de tomar sus decisiones y determinaciones de manera colegiada, dejándole de modo exclusivo a la Presidenta Municipal la ejecución de dichas determinaciones.

Novena.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Décima.- Por lo antes expuesto, Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración de los integrantes del Cabildo, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal durante el mes de noviembre de 2023, condone el 100% de las multas y recargos generados por la falta de pago del Impuesto Predial, del Ejercicio 2023 y años anteriores; así como el 100% de los accesorios del Impuesto Predial, causados por diferencias de construcción, de aquellos ciudadanos que de manera voluntaria, se presenten a regularizar las diferencias de construcción de sus inmuebles, siempre y cuando el pago de las contribuciones omitidas, así como los demás accesorios; se realicen en una sola exhibición.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 231

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXVI, 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6 fracción IV y 11 fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 13 fracción II, 19, 28, 31 fracción I, 44, 45 y 48 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 2.111 y 2.112 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 32 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, solicita a la Gobernadora del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas, solicite ante la H. Legislatura Local, la Desincorporación del predio denominado “Tercer Mundo” de los bienes del dominio privado del Estado de México, a favor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con el único fin de llevar a cabo la Regularización de la Tenencia de la Tierra en beneficio de los poseedores, mediante la figura Jurídica de Juicios Sumarios de Usucapión”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico:

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, **solicita a la Gobernadora del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas, solicite ante la H. Legislatura Local, la Desincorporación del predio**

denominado "Tercer Mundo" de los bienes del dominio privado del Estado de México, a favor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con el único fin de llevar a cabo la Regularización de la Tenencia de la Tierra en beneficio de los poseedores, mediante la figura Jurídica de Juicios Sumarios de Usucapión.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, realice las gestiones necesarias, a fin de integrar el expediente correspondiente al predio denominado "Tercer Mundo" y remitirlo junto con el presente Acuerdo a la Gobernadora del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Primera de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXVI, 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6 fracción IV y 11 fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 13 fracción II, 19, 28, 31 fracción I, 44, 45 y 48 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 2.111 y 2.112 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 32 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, solicita a la Gobernadora del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas, solicite ante la H. Legislatura Local, la Desincorporación del predio denominado “Tercer Mundo” de los bienes del dominio privado del Estado de México, a favor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con el único fin de llevar a cabo la Regularización de la Tenencia de la Tierra en beneficio de los poseedores, mediante la figura Jurídica de Juicios Sumarios de Usucapión”**; propuesta que fundamentamos en las siguientes Consideraciones de Hecho y de Derecho:

Consideraciones de Hecho:

Primera.- Por Decreto Presidencial del 28 de marzo de 1938, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del mismo año, se creó el Parque Nacional “Los Remedios”.

Aunado a lo anterior por Decreto del Ejecutivo Estatal del 9 de febrero de 1979, publicado en la “Gaceta de Gobierno del Estado” el 15 del mismo mes y año, se crea el Parque Estatal “Metropolitano de Naucalpan”, con una extensión aproximada de 570,731. 91 metros cuadrados (57-07-31-.91 Has), el cual se encuentra conformado de 11 tablas perimetrales comprendidas de la “A” a la “K”, destacando que las comprendidas en G, H, I, K y partes de las tablas D, E, F y J, se encuentran inmersas en el “Parque Nacional Los Remedios”.

Segunda.- Por otra parte, el día 10 de noviembre de 1986, a través del oficio RRDUT-217 y 218/86, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizó la Fusión y Subdivisión de los Polígonos "E" y "F" del "Parque Metropolitano de Naucalpan", y resultaron las fracciones I, II, III y IV, aclarando que en la fracción III, se encuentra asentado el predio denominado "Tercer Mundo" de esta Municipalidad.

Tercera.- Por Decreto del Ejecutivo Estatal, de fecha 14 de enero de 1993, publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado", el 19 del mismo mes y año, se desafectaron del Servicio Público Estatal y pasaron a bienes del dominio privado del Estado, los inmuebles sitios en Naucalpan conocidos como "Las Tabiqueras" y "El Triángulo Arbolado", concediendo autorización al Gobernador a permutar los inmuebles por otra propiedad, "Desarrollo Industrial y Comercial Alce Blanco", S.A. de C.V., sitios en Boulevard Manuel Ávila Camacho, Esquina Esfuerzo Nacional en la Colonia Alce Blanco (Polígono "E" y parte del Polígono "F").

Cuarta.- El 11 de agosto de 1993, por oficio **DGDUV/DCIU/207/RNJ/315/93**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México, revoca y autoriza la fusión y subdivisión de los polígonos "La Tabiquera y Triángulo Arbolado o Tabiqueras", dando como resultado los siguientes lotes.

Lotes	Superficie	Destino
1	47, 639.08 M ²	Comercial y de Servicios
2	54, 517.82 M ²	Comercial y de Servicios
3	10, 920.00 M²	Parque Estatal (Tercer Mundo)
4	22, 873.10 M ²	Vialidades Públicas

Quinta.- Las personas que anteriormente habitaban los lotes 1 y 2 antes descritos, donde se construye el Centro Comercial hoy "Mega Soriana", fueron reubicadas en lo que ahora se conoce como el predio "Tercer Mundo", mismo que se encuentra consolidado al 100% como asentamiento irregular, conformado por aproximadamente 109 familias.

Sexta.- En el año 2007, la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, realizó un estudio técnico justificativo para la desincorporación del predio denominado "Tercer Mundo", determinando que, **hoy en día ya no cumple el fin (Parque Estatal Metropolitano) por el cual fue decretado y las causas de utilidad pública son otras;** concluyendo que, el área protegida, con el paso del tiempo y en respuesta a la continua urbanización, la vegetación original ha sido desplazada, por el factor humano.

Séptima.- Por otra parte, el asentamiento humano conocido como "Tercer Mundo", **cuenta con uso de suelo habitacional cuya clave es H.150.B habitacional de densidad media** con oficina integrada a la vivienda (consultorio o despacho), en su totalidad y comercial **CRU.200. A corredor urbano de media intensidad**, en la fracción que tiene frente a la vialidad conocida como Boulevard Adolfo López Mateos, lo anterior quedó establecido en el Plano de Uso de Suelo del distrito Los Remedios con clave 7DIR integrante del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, aprobado en el punto catorce de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Quinta, de fecha veintiocho de junio del año dos mil siete y publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno No. 18, Tomo CLXXXIV, de fecha veinticinco de julio de dos mil siete, y en Gaceta Municipal Año 1 No. 11 de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8. Volumen Primero, Libro Tercero, Sección IV, de fecha 10 de septiembre de dos mil siete y finalmente en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en el Libro Segundo Sección Primera.

Octava.- Por lo antes expuesto y ante la demanda social de los poseedores de los inmuebles ubicados en el predio "Tercer Mundo", es que se somete a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento, la **solicitud a la Gobernadora del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas, solicite ante la H. Legislatura Local, la Desincorporación del predio denominado "Tercer Mundo" de los bienes del dominio privado del Estado de México, a favor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con el único fin de llevar a cabo la Regularización de la Tenencia de la Tierra en beneficio de los poseedores, mediante la figura Jurídica de Juicios Sumarios de Usucapión.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes

invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual, se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las Leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Aunado a lo anterior, es atribución de los Ayuntamientos, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas.

Quinta.- Los bienes del Estado de México, se encuentran clasificados en bienes del dominio público y **bienes del dominio privado**. Son bienes del dominio privado, aquéllos que no son de uso común, ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado, aunado a lo anterior, los bienes del dominio privado estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y serán utilizados al servicio de los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público, lo anterior en términos de los artículos 13 fracción II, 19 y 28 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

Sexta.- En términos del artículo 31 fracción I de la Ley citada en la consideración anterior, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o municipios podrán ser objeto de transmisión de dominio a título oneroso o gratuito, de conformidad con los criterios que determine la Secretaría de Administración o el ayuntamiento respectivo, en favor de

entidades que tengan a su cargo desarrollar programas de interés social para atender necesidades colectivas, para el caso que nos ocupa la regularización de la Tenencia de la Tierra de los poseedores de los inmuebles ubicados en el predio conocido como "Tercer Mundo".

Séptima.- Por otra parte, los artículos 2.111 y 2.112 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, señalan que una vez establecida un área natural protegida **sólo podrá ser modificada su extensión y los usos del suelo permitidos o cualquiera de sus disposiciones por la autoridad competente que la haya establecido**, de conformidad con los estudios que al efecto se realicen, siguiendo las mismas formalidades previstas en el presente Libro para la expedición de la declaratoria respectiva.

Asimismo, las áreas naturales protegidas establecidas por el Ejecutivo Estatal podrán comprender de manera parcial o total predios sujetos a cualquier régimen de propiedad cuya regulación sea de competencia de la Entidad. El Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos a través de las dependencias competentes llevarán a cabo los **programas de regulación de la tenencia de la tierra en las áreas naturales protegidas con el objeto de dar seguridad jurídica a los propietarios y poseedores de los predios en ellas comprendidos**.

Octava.- En términos del artículo 32 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de esta, **tramitar y ejecutar, según corresponda, los procedimientos y las acciones, en coordinación con las instancias competentes**, para la incorporación, **desincorporación**, afectación, desafectación, el uso, destino, la concesión, recuperación administrativa, el aprovechamiento, alta y baja, la conservación y el mantenimiento e inventario **del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal**.

Novena.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En virtud de las Consideraciones antes vertidas, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo el **"Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, solicita a la Gobernadora del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas, solicite ante**

la H. Legislatura Local, la Desincorporación del predio denominado “Tercer Mundo” de los bienes del dominio privado del Estado de México, a favor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con el único fin de llevar a cabo la Regularización de la Tenencia de la Tierra en beneficio de los poseedores, mediante la figura Jurídica de Juicios Sumarios de Usucapión”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 232

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 8, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VI, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción II del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México en términos del artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba la modificación de la denominación otorgada al Fraccionamiento Residencial «Cristóbal Colón» a Fraccionamiento Residencial «Lomas Verdes»**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México en términos del artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba la modificación de la denominación otorgada a el Fraccionamiento Residencial «Cristóbal Colón» a Fraccionamiento Residencial «Lomas Verdes»”.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a fin de que notifique a las Autoridades Estatales competentes, el cambio correspondiente.

Tercero.- Se instruye a la Dirección General de Gobierno, a fin de que notifique a los vecinos del Fraccionamiento Residencial «**Cristóbal Colón**» el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, Dirección General de Planeación Urbana de Gobierno del Estado y demás interesados, el cambio de

denominación del Fraccionamiento «Cristóbal Colón» antes conocido como “La Ratonera” y aprobado mediante el presente Acuerdo a Fraccionamiento «Lomas Verdes», para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Primera de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 8, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VI, XXXIX y XLVII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción II del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México en términos del artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba la modificación de la denominación otorgada al Fraccionamiento Residencial «Cristóbal Colón» a Fraccionamiento Residencial «Lomas Verdes»”**; propuesta que fundamentamos en las siguientes Consideraciones de Hecho y de Derecho:

Consideraciones de Hecho:

Primera.- A través de petición registrada por la C. Ariadne Bello Castillo, en el Programa “Martes Ciudadano”, solicitando el cambio de la denominación del Fraccionamiento Residencial «Cristóbal Colón» a Fraccionamiento Residencial «Lomas Verdes», la Dirección General de Gobierno, el pasado diez de junio del año en curso, en las instalaciones de la “Escuela Primaria Ford 17”, ubicada en Avenida Cristóbal Colón, número 79, Lomas Verdes Naucalpan de Juárez, México, sostuvo una reunión con integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, Delegación Municipal, Asociación de Colonos, además de vecinos de la localidad, en el que se pudo constatar la coincidencia y unanimidad, para que las 103 viviendas que integran actualmente el Fraccionamiento «Cristóbal Colón», recupere su denominación original de «Lomas Verdes», que en algún momento cambió para ser conocido como “La Ratonera” o «Cristóbal Colón».

Segunda.- En el Bando Municipal vigente, ninguno de los Fraccionamientos Residenciales es denominado «Lomas Verdes», de ahí que los residentes de la zona solicitan que la comunidad conocida como «Cristóbal Colón», cambie únicamente su denominación, sin que ello implique el cambio de extensión o límites de la comunidad.

Es de señalar que los vecinos refieren, que si bien en el Bando Municipal, existe un Fraccionamiento denominado "Lomas Verdes (Centro Cívico)", esta es una zona completamente comercial, perfectamente identificable, y que a ser su fraccionamiento una zona completamente habitacional, no existe posibilidad de que exista algún tipo de confusión, toda vez que son denominaciones diferentes.

Tercera.- En las diversas reuniones de trabajo con representantes de la comunidad ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Gobierno, manifestaron que, en sus escrituras, recibos del Impuesto Predial y agua, aparecen referenciados como «Lomas Verdes» de ahí que solicitan que se les reconozca éste como nombre oficial, y sea modificada la denominación actual de «Cristóbal Colón» a fin de adecuarse a la realidad social de la comunidad.

Cuarta.- Los Representantes de la Comunidad, han señalado que en el Instituto Nacional Electoral, no existe el reconocimiento del Fraccionamiento «Cristóbal Colón», por lo que invariablemente los domicilios señalados para los residentes de esta comunidad en sus Credenciales de Elector se encuentran referenciadas como «Lomas Verdes».

Quinta.- En la Dirección General de Desarrollo Urbano, no se localizaron antecedentes históricos del desarrollo en comento aprobado por el Gobierno del Estado de México, sin embargo, se pudo constatar que dicha comunidad está integrada por 103 viviendas y en el Bando Municipal aparece referenciado como Fraccionamiento Residencial «Cristóbal Colón».

Sexta.- Por su parte, los representantes de la comunidad presentaron ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, evidencia documental emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua Potable y Obra Pública, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, Residencia Local Naucalpan, de fecha 8 de julio del 2022 y número de oficio 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/340/2022 y firmado por el Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México, Zona Nororiente, donde hace constar el proceso de subdivisión de donde emana las dos comunidades en comento, de donde el predio denominado "La Ratonera" (como también se le conoce a esta comunidad), se subdividió en dos predios, el primero denominado Av. Cristóbal Colón, para desarrollo de viviendas a nombre de "Inmobiliaria Carabela", de fecha 12 de febrero de 1979 y el segundo, denominado "Colegio Cristóbal Colón" a nombre de Urbanizadora y Constructora Metropolitana S.A. de C. V., de fecha 30 de mayo del 2006.

Séptima.- Asimismo, los representantes de la comunidad, mostraron ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, copia certificada emitida por la Dirección de Comunicaciones de Obras Públicas Delegación Naucalpan de Juárez, con número de oficio 206/DNJ/041/79 de fecha 9 de febrero de 1979 de la autorización de Subdivisión de predio para apertura de calles aprobadas por el Gobierno del Estado y también copia certificada del documento emitido por la Dirección de Comunicaciones de Obras Públicas Delegación Naucalpan de Juárez, con número de oficio 206/DNJ/061/79 de fecha 16 de febrero de 1979, de autorización de subdivisión de los predios remanentes donde a la letra dice: "De acuerdo a su solicitud de subdivisión del predio de su propiedad remanentes de la subdivisión autorizada con el oficio número 206/DNJ/041/79 de fecha 09 de febrero de 1979, ubicada en la Av. Denominada Cristóbal Colón, en el Fraccionamiento Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas ha tenido a bien autorizar dicha subdivisión.

Octava.- En tal virtud por oficio **DGG/268/2023**, de fecha seis de septiembre del año en curso, suscrito por el Mtro. Sergio Mancilla Zayas, Director General de Gobierno, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de los miembros del Cabildo, el cambio de denominación otorgada a el **Fraccionamiento Residencial «Cristóbal Colón»** a **Fraccionamiento Residencial «Lomas Verdes»**.

Novena.- Aunado a lo anterior por oficio **DGJYC/SJC/DD/11142/2023**, de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Susana Muñoz Martínez, Directora General Jurídica, emitió **Opinión Jurídica**, respecto del tema descrito con antelación, resolviendo que, *"el Proyecto en comento se encuentra apegado a las normas aplicables"*.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes

invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual, se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- La división territorial de los municipios se integra por la cabecera municipal, y por las delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, **con la denominación, extensión y límites que establezcan los ayuntamientos.**

Por su parte es atribución de los Ayuntamientos, acordar, en su caso, la categoría y denominación política que les corresponda a las localidades, lo anterior en términos de los artículos 8 y 31 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- El artículo 4 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, establece que, corresponde al Ayuntamiento, acordar la división territorial del Municipio y las categorías políticas de sus localidades, así como sus modificaciones.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Octava.- En virtud de las consideraciones antes expuestas, la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México en términos del artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba la modificación de la denominación otorgada al Fraccionamiento Residencial «Cristóbal Colón» a Fraccionamiento Residencial «Lomas Verdes».**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**